

El Concejo del Gobierno Municipal de Pastaza

CONSIDERANDO :

Que, el Urbanizador denominado Urbanización "Colegio de Arquitectos de Pastaza", ha presentado a esta Municipalidad la planificación del terreno de su propiedad ubicado en El Barrio "La Merced", en la vía a "Unión Base" a 600 metros de la Avenida "Alberto Zambrano", de la parroquia urbana "Puyo";

Que, de conformidad con el Artículo 64 literales 1 y 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Capítulo III del Volumen XII del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puyo, es potestativo del Concejo aprobar o rechazar los proyectos de parcelación urbana.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

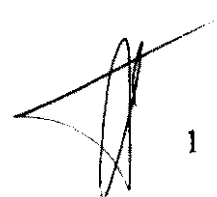
Expide la presente

Ordenanza Municipal que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Construcción de las Unidades Habitacionales de la Urbanización "Colegio de Arquitectos de Pastaza".

Art. 1.- Autorízase a la Urbanización "Colegio de Arquitectos de Pastaza", cuyo Representante Legal es el señor Arq. Edwin Patricio García Manzano, quien fija su residencia en la Ciudad de Puyo, para que pueda parcelar y urbanizar una parte del predio de propiedad del CAE de Pastaza, ubicado en el Barrio "La Merced", en la vía a "Unión Base", a 600 metros de la Avenida "Alberto Zambrano" de la ciudad de Puyo, cuya superficie es de ochenta y tres mil cuatrocientos diez metros con dieciocho centímetros cuadrados y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: En ciento un metros con cincuenta y seis centímetros con inmueble de Sra. Daysy Loza - 76.33 m. Vía a "Unión Base"; Sur: En ciento cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros con terrenos del CAE de Pastaza; Este: En cuatrocientos sesenta metros con noventa y dos centímetros con Urbanización ASTECOMPA; y, Oeste: En ciento un metros con seis centímetros con inmueble de la señora Daysy Loza - 352,14 metros, con herederos Castro Arcos.

Art. 2.- La parcelación urbana se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, así como las directrices de esta Ordenanza.

La Urbanización se denominará "Colegio de Arquitectos de Pastaza" y se encuentra conformada por ciento cuarenta y seis (146) lotes.



1



Gobierno Municipal de Pastaza
Secretaría General

Art. 3.- Los datos urbanísticos de la Urbanización "Colegio de Arquitectos de Pastaza", son los siguientes:

Número de Lotes	146
Área de Lotes	56.476,76M2 (67,60%)
Área de Calles	18.563,41M2 (22,36%)
Área Verde y Comunal	8.370.01 M2 (10.04%)

Area Total:	83.410,18m2 (100%)

Art. 4.- Queda prohibido expresamente fraccionar o subdividir los lotes de la parcelación urbana y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar las superficies mínimas de cada lote, en caso de contravención a esta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones que se establece en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puyo.

Art. 5.- Es obligación de la Urbanización, construir por su propia cuenta todas las obras de infraestructura de la Urbanización, en el plazo improrrogable de **Cinco Años**, contados desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, entre las cuales se determinan las siguientes:

- a.- Arreglo y nivelación de calles,
- b.- Construcción del sistema de evacuación de aguas servidas y drenaje de aguas lluvias,
- c.- Instalación de la Red Principal de agua potable, para el servicio de la Urbanización, conforme a las exigencias de la Dirección de Higiene y Salubridad de la Municipalidad,
- d.- Construcción de aceras y bordillos de hormigón simple, de acuerdo al diseño que el Departamento de Planificación fije para el sector.
- e.- Instalación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica, para el alumbrado público y privado, con todos sus accesorios, como transformadores, postiería, lámparas, de acuerdo con las exigencias de la Empresa Eléctrica Ambato S. A.
- f.- Lastrado de las calles de la Urbanización; y,
- g.- Provisión de áreas comunales y espacios verdes.

Art. 6.- La Urbanización "Colegio de Arquitectos de Pastaza", transfiere a la Municipalidad, todas las áreas destinadas para calles y espacios comunitarios que se hacen constar en el Artículo tres de esta Ordenanza; y en fundamento a lo previsto en el tercer artículo innumerado a continuación del Art. 224 de la Ley de Régimen Municipal.

Art. 7.- Los espacios determinados para las calles, espacios verdes, áreas comunales, serán de propiedad Municipal, desde la fecha de Sanción de esta Ordenanza, igualmente una vez que estén construidas y hayan sido entregadas a la Municipalidad, todas las obras de infraestructura, serán de propiedad Municipal y correrá con los gastos necesarios para su mantenimiento y conservación.





1111

















